



VISTO:

La Emergencia Sanitaria dispuesta a nivel Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible establecer el protocolo a llevar a cabo en relación a las excepciones previstas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/020, y su correlativo Decreto Provincial N°390/020, de forma tal de respetar el espíritu de la normativa legal vigente.

Que es necesario adecuar las medidas, que el acontecer diario requiera a efectos de evitar la propagación del virus COVID-19 en la localidad de Aluminé, preservando la salud de los miembros de la Comunidad;

Que en función de la Emergencia Sanitaria corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo la circulación de la población residente en el Ejido o que se encuentre en él y su correcta fiscalización.

Que es imprescindible acatar las medidas preventivas de las autoridades públicas y sanitarias, establecidas a nivel Nacional, Provincial y Municipal;

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ, AD REFERENDUM
DEL CONCEJO DELIBERANTE;**

DECRETA:

Artículo 1°: ESTABLÉZCASE, el siguiente protocolo, a seguir mientras dure la Emergencia Sanitaria dispuesta a nivel Provincial, para la prestación del servicio público de taxis en la localidad de Aluminé:

1.- De lunes a sábados, inclusive, sólo se autoriza la circulación del servicio de taxis de 08:00 hs a 20:00 hs.-----

2.- De lunes a sábados de 20:00 hs a 08:00 hs y domingos todo el día, deberá garantizarse el servicio para casos estrictamente excepcionales y debidamente justificados.-----

Artículo 2°: DISPÓNGASE, que sólo se podrá transportar hasta dos pasajeros por viaje.-----

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE, la obligatoriedad de limpieza, higiene y desinfección del vehículo después de cada viaje.-----

Artículo 4°: DETERMINESE, como Autoridad de Aplicación de la presente al Sector Tránsito y Transporte Municipal.-----

Artículo 5°: Se establecen las siguientes sanciones por infracciones a la presente norma, las que podrán aplicarse, según el caso, de manera independiente o conjunta, de conformidad a - los antecedentes del infractor:

a) Multa de \$5.000 (Pesos Cinco Mil) a \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil).

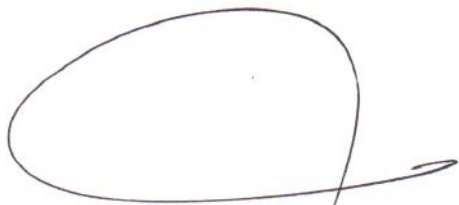
b) En caso de reincidencia inhabilitación de licencia de un (1) día a quince (15) días.

Artículo 6°: La presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad de Aluminé.-----

Artículo 7°: DESE amplia difusión radial y televisiva, del contenido de la presente y las demás normas en el marco de la Emergencia Sanitaria.-----

Artículo 8°: REGISTRESE, comuníquese, y archívese.-----

Aluminé, 30 de marzo de 2020.-



Prof. MIRYAM MARISA VILLA
Secretaria de Gobierno y
Coordinación
Municipalidad de Aluminé



Prof. GABRIEL M. ALAMO
INTENDENTE
Municipalidad de Aluminé